ferido Arcarruz gratuitamente las tablas de la villa y el desvan del matadero y que sugetandose á todas las demas condiciones de los cortadores establecidos actualmente en esta villa, espendiesen ellas buena carne y á satisfaccion del Ayuntamiento, ó de su comision de abastos, al precio que no pudiese exceder de quince cuartos cada libra hasta la terminacion del presente año economico ó sea por tres reales y ochenta y seis cent.s cada Kilogramo á contar desde 1º de Enero, ofreciendose el Ayuntamiento á prestarle toda la proteccion que le permitan las leyes.

Con lo que se dió por terminada la sesion y firman esta acta el Sor. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico, yo el Secretario.

A. Olaegui

J. Maria

José Manl. de Arcárate

Pedro Garate

Secr.o

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º de la misma D. Juan Francisco de Echazarreta, se reunió en sesion ordinaria los Sres. Dn. Juan Lumalabe, Alcalde 2º y todos los Sres. Regidores á escepcion de D. Joaquin de Aguirre, y D. Francisco Eguren Alday y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó una comunicacion de la Diputacion Foral apreciando que el Cavildo Ecco. de Sn. Pedro poseyó varios capitales censales impuestos en sus cajas pero que fueron redimidos en virtud de la ley de desamortizacion.

El Sor. D. Valentin Luqui dirigió una esposicion apreciando que este Ayuntamiento no debe hacer nuevo nombramiento de maestro de la escuela publica de esta villa, por considerar que sea nula la oposicion anunciada por la Junta Provincial de Instruccion publica, y corresponder al mismo la referida escuela segun las prescripciones legales, y que en el caso de que la junta referida remita la propuesta de oposicion se suspenda el nombramiento hasta que se resuelva definitiva

mente el recurso que tiene establado en Madrid. El Ayuntamiento no consideró que debia proceder con arreglo á los deseos del Sor. Luqui por creer que faltaria á sus deberes ajustándose á lo que la indicada Junta de Instruccion tiene dispuesto.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion publica participando haberse terminado los ejercicios de Oposicion que tubieron lugar en los dias 25 y 26 del corriente mes para proveer la plaza de la Escuela elemental ampliada de niños de esta villa, y practicada la censura por el tribunal correspondiente remitia la terna de los Profesores, para que en uso de las atribuciones que confiere la disposicion 7a. del Decreto de 14. de Octubre de 1868, pueda este Ayuntamiento proceder al nombramiento que tubiese por conveniente, siendo la terna la siguiente.

N.o 1. D. Solonio Escola, maestro con titulo Normal
2. D. Jose Ma. Gabiria, con titulo superior
3. D. Francisco Beltran, con titulo superior.

Habiendose deliberado detenidamente y espuestas que fueron las razones de conveniencia publica, se procedio al nombramiento entre los tres ya citados Sres. y el agraciado para la plaza de esta villa resulto ser D. José Ma. Gabiria.

Enterada la municipalidad de una instancia dirigida por Martin Gastelu en solicitud de pago de jornales de trabajos de calle en que se empleo, se resolvió se estubiese á lo acordado anteriormente

Se hizo lectura de una esposicion que dirigió Manuel Seturia y Lamariano, natural de esta villa y vecino de la de Elorrio solicitando una Certificacion conforme á la Real orden de 25 de Octubre de 1867, para proceder á la inscripcion en el registro de la propiedad de un terreno en el parage llamado Venta aldea, en jurisdiccion de esta villa de Vergara, propio del espresado Seturia, y hallando que dicha esposicion se hallaba conforme con lo que dispone la referida Real orden y teniendo en cuenta lo que aparece en los libros de contribuciones que obran en la Secretaria, se acordó espedir la certificacion solicitada por el indicado Seturia para los objetos que se propone.

En seguida se dió lectura de un Oficio que el Di-

rector grál. de comunicaciones pasó al Sor. Alcalde Presidente, manifestandole que desea introducir cuantas economias sean susceptibles en los alquileres, fijando su interes en el caso presente en ahorrar integramente, á ser posible, los 200, esc.s anuales que acredita en esta localidad por el concepto de Correos, trasladando este servicio á las Oficinas del Telegrafo, y que al efecto desea conocer si esta Corporacion Municipal se halla dispuesta á hacer el sacrificio de relevarla del compromiso contrahido hasta el 31 de Diciembre de 1870, con el local que ocupan las oficinas de Correos. El Ayuntamiento resolvió autorizar al Sor. Presidente para que contestase al Sor. Director grál., que si bien se propone sostener abonando de la Caja Municipal el alquiler del local que ocupa la estacion Telegrafica, no le es posible, atendida la penuria de las mismas, imponerse sacrificios, pero puesto que el propietario de la casa que ocupa dha. estacion Telegrafica se propone ceder en el mismo local habitacion bastante para el objeto que se propone á su ver la Direccion grál., podria hacerse presente esta circunstancia con las demas condiciones que la daria, ventajosas siempre para el Estado.

Se presentó en la sala de sesiones Juan Dom.o de Azcarruz y habiendosele leido el acuerdo tomado en la sesion anterior, referente al establecimiento de una tabla y expendicion por el mismo Azcarruz de carne fresca al precio de quince cuartos como maximun á que se obliga, con las demas condiciones señaladas, expuso que las aceptaba y se comprometia á prestar este servicio por cuatro meses, es decir, hasta fin del mes de Febrero proximo venidero.

Habiendose suscitado una duda acerca de la exaccion del derecho de Fielato sobre el lino que se halla establecido, se resolvió que por este año se continuase cobrando segun la costumbre inmemorial y que se pensaria fijar una regla estable y clara para lo sucesivo.

Por último se resolvió que el pago de los R.s 7.876, que figuran para labra y asiento de los enlosados en las condiciones dispuestas para el Empedrado de calles, se hara en los mismos plazos por parte de la villa, que los que tiene fijados la Exma. Diputacion Foral, haciendose tambien extensivas las mismas condiciones de la Diputacion para el rematante ó empresario toda vez

que la villa se viere en la necesidad de adoquinar de nuevo alguna calle.

Con lo que se dió por terminada la sesion, y firman esta acta el Sor. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

P. Pérez

Manuel

José Man.
de Arzárate
Srio.

Pedro Garate

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.º de la misma, D. Juan Francisco de Echarorreta, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria con asistencia de todos los Sres. Concejales menos D. José Ignacio de Errazquin, D. Pedro Miguel Aranzabal, y D. Pedro Garate, y leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Mereció la aprobacion de la Corporacion una cuenta de los gastos hechos en la apertura de una alcantarilla junto al edificio de las nuevas carceles, de limpieza de la Capilla de las mismas y de las carceles, escuelas y sala del Juzgado importante R.s 1561,13, que presentó Miguel Gabilondo, acordandose el pago de esta cantidad.

Enterada la Municipalidad de una esposicion que la Diputacion provincial le remitió á informe pidiendose por Juan Antonio Orueragasti la declaracion de que no debe pagar el impuesto sobre la sidra que ha elaborado, fundandose en que la ha hecho con manzana recogida en esta villa y terrenos de su propiedad, se acordó manifestar á dha. autoridad superior que este interesado esta en una equivocacion creyendo que este impuesto se halla establecido unicamente para la sidra que de fuera se introduzca en esta villa.

A solicitud de D. Pedro Lazcanotegui y Otaño que se halla establecido en esta villa, se resolvió incluirle segun sus deseos en el padron de electores.